

CONSTANCIA, AL DESPACHO: Informando que la abogada VIVIAN IBETH CASTRILLO CHIQUILLO, allegó memorial informando la no aceptación del cargo como curadora ad-litem de los demandados CARLOS ALBERTO CARDOZO CASTILLO y ROCAS DEL LLANO LIMITADA.

Igualmente, se informa que el apoderado de la parte actora solicitó el relevo de la curadora ad-litem antes señalada.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dos de noviembre de dos mil veintiuno



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ

Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO I -

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho en aras de dar continuidad al presente trámite, se releva a la abogada VIVIAN IBETH CASTRILLO CHIQUILLO del cargo como curadora ad-litem, y en garantía de los derechos de defensa y debido proceso de la parte demandada CARLOS ALBERTO CARDOZO CASTILLO y ROCAS DEL LLANO LIMITADA, de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. Por la ley 712 de 2011, art. 16, inciso 3º, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del proceso en concordancia con el art. 10 del D. 806 de 2020, designando un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como curador ad-litem de los demandados CARLOS ALBERTO CARDOZO CASTILLO y ROCAS DEL LLANO LIMITADA, recayendo tal designación en el abogado, Dr(a). FABIO ORLANDO OSORIO SANDOVAL, identificado con C.C. No. 91.525.506 y portador de la T.P. No. 177,386, con dirección: Calle 35 No. 28 - 14 B. Mejoras Públicas, Correo Electrónico: asesoresjuridica@hotmail.com

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 del D. 806 de 2020, se ordena el emplazamiento de la parte demandada CARLOS ALBERTO CARDOZO CASTILLO y ROCAS DEL LLANO LIMITADA, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, según

lo previsto en el art. 108 del C. G. P. y sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme a lo ordenado en el decreto en cita. **Súrtase lo correspondiente por secretaría una vez notificado el curador (a) designado (a).**

Elabórese por secretaría el oficio al curador comunicando la designación, para que sea tramitado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.179 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 03 de noviembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria